

INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 132 DE 2014 CÁMARA.

por medio de la cual se regula el cobro del gasto pre-jurídico en los Créditos Educativos del Icetex.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DEL PROYECTO

El Proyecto de ley número 132 de 2014 Cámara. Fue presentado por iniciativa del Representante a la Cámara *Rodrigo Lara Restrepo*, el dos (2) de octubre de 2014.

Y se publicó en la ***Gaceta del Congreso*** número 592 de 2014, en cumplimiento de la Ley 5ª de 1992, fue remitido para su correspondiente estudio y para ser sometido a primer debate ante la Comisión Sexta de la Cámara. Dicho informe fue publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 827 de 2014.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de ley número 132 de 2014 Cámara, tiene como propósito contribuir al desarrollo económico y social del país, estimulando al usuario del Icetex, para que no le sean cobradas intermediaciones innecesarias y así se puedan incrementar las posibilidades de permanencia para su graduación en la educación superior.

III. ANALISIS DE CONSTITUCIONALIDAD Y DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE LEY.

Constitución Política de Colombia:

¿ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura¿. ¿.

Este proyecto de ley se encuentra acorde con la disposición constitucional anteriormente citada, toda vez que con la eliminación del cobro del gasto prejurídico que realiza el Icetex, se protege la función social que tiene el crédito educativo y se deja de lado la función de intermediación de gestión económica y financiera para el cobro pre-jurídico de los mismos.

En cuanto a la legalidad del proyecto, el autor argumenta: *¿El artículo 2º de la Ley 1002 de 2005 establece que el Icetex tendrá por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el*

acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Adicional a esto, el artículo citado consagra que el Icetex cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

Al tener el Icetex por objeto el fomento social de la educación superior, este mismo objeto se relaciona con el perseguido por este proyecto de ley de fomentar la permanencia y las posibilidades de graduación de los usuarios del crédito lo cual lo hace ajustado al actual marco legal que rige al Icetex.

IV. CONSIDERACIONES

Surtido el primer debate de este proyecto de Ley, mediante este informe de ponencia se pondrá a consideración de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes la posibilidad de no cobrar a nuestros estudiantes los gastos del cobro pre-jurídico que efectué el Icetex. Al ser Ley de la República esta iniciativa legislativa se materializará una de las principales propuestas del Gobierno Nacional en materia de educación, que es la de facilitar la permanencia y las posibilidades de graduación en la educación superior de los usuarios del Icetex.

Aquellos que defienden el cobro pre-jurídico hecho por el Icetex podrán sostener el argumento que el cobro pre-jurídico es necesario toda vez que se agiliza y se facilita la recuperación de la cartera con la que cuenta la entidad para así evitar el aumento del déficit de recursos del Icetex, lo cual no es el todo cierto, ya que al tercerizar el cobro de la cartera no se ha garantizado una efectiva recuperación de la cartera en mora y esto se puede observar en el pasivo de la entidad con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2012[1][1].

¿Pasivo

Durante el periodo 2012 los pasivos totales del Icetex registraron un crecimiento del 12.47% con relación al periodo 2011.

A 31 de diciembre de 2012 el pasivo externo del Icetex se ve incrementado en \$59.128 producto del sexto desembolso y crece 15.88% respecto al mismo corte de 2011, siendo el único proveedor de recursos con costo para apalancar el crédito educativo.

De otra parte, los depósitos y exigibilidades se ubicaron en \$60.460 con un crecimiento del 37.20% equivalente a \$16.393, provenientes principalmente de la causación y recaudo de los recursos destinados al fondo de garantías, el cual busca cubrir los créditos educativos en caso de muerte o invalidez permanente de los beneficiarios.

Los otros pasivos, con un menor crecimiento dentro del total pasivo con el 6.46% equivalentes a \$10.720, fueron originados principalmente por concepto de intereses

generados en época de estudios, equivalentes a los intereses que fueron capitalizados durante el año 2012 y que vienen siendo reconocidos en un pasivo diferido.

Según el diario *el espectador*[2][2]: ¿la cartera activa total en cobro pre-jurídico de Icetex al corte de agosto de 2014, tiene un número de 26.277 obligaciones y el saldo en mora presenta un incremento del 26% frente a diciembre del 2013, alcanzando los 96.300 millones de pesos.¿ Más aun teniendo en cuenta que en el mismo informe periodístico se menciona que: *¿A agosto de 2014, el Icetex ha duplicado el monto de sus préstamos, pasando en 2008 de 1,2 billones de pesos, a 3,1 billones de pesos.*¿

Según el informe de gestión de Icetex año 2013[3][3], en el mes de noviembre del mismo año se llevó a cabo una jornada nacional de normalización de cartera en Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Bucaramanga y Neiva; donde según esta entidad se atendió con el apoyo de las firmas de cobranza a más de 7.100 usuarios y de ese total 2.574 se acogieron a alguna de las alternativas de normalización a saber así:

MECANISMO	ACUERDO	PARTICIPACIÓN
NORMALIZACIÓN	1.012	39%
REFINANCIACIÓN	906	35%
EXTINCIÓN	628	24%
PASO AL COBRO	28	1%
TOTAL	2.574	100%

Los aquí Ponentes concluimos qué: con las cifras anteriormente citadas, el Icetex podrá contar con un propio y adecuado recaudo de cartera, sin tener que incluir los gastos de cobro pre-jurídico. Para lograr este cometido el Icetex podrá realizar este mismo tipo de jornadas ofreciéndole a sus usuarios en mora la posibilidad de no tener que pagar por las gestiones de cobro pre-jurídico.

V. PROPOSICIÓN

Por las razones y consideraciones anteriormente expuestas, proponemos y solicitamos a los miembros de la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, **aprobar el informe de ponencia para segundo debate de Cámara, del Proyecto de Ley No. 132 de 2014. Cámara.** ¿Por medio de la cual se regula el cobro del gasto pre-jurídico en los créditos educativos del Icetex¿.

Cordialmente,

**CONSULTAR NOMBRES Y FIRMA EN ORIGINAL IMPRESO O EN
FORMATO PDF**

**VI. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN CÁMARA DENTRO
DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 132 de 2014 CÁMARA,**

por medio de la cual se regula el cobro del gasto pre-jurídico en los créditos educativos del Icetex.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 2° de la Ley 1002 de 2005, en el siguiente sentido:

Parágrafo. El Icetex asumirá los gastos en que incurra por concepto de la cobranza prejurídica de cartera de créditos educativos hasta el momento en que se presente demanda judicial. El gasto prejurídico de ninguna manera puede ser transferido al deudor.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

**CONSULTAR NOMBRES Y FIRMA EN ORIGINAL IMPRESO O EN
FORMATO PDF**

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SUSTANCIACIÓN**

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2015

Autorizo la publicación del presente informe de ponencia para segundo debate, el texto que se propone para segundo debate y el texto aprobado en primer debate del Proyecto de

ley número 132 de 2014 Cámara,*por medio de la cual se regula el cobro del gasto pre-jurídico en los Créditos Educativos del Icetex.*

La ponencia fue firmada por los honorable Representantes *Atilano Giraldo Arboleda* (Coordinador Ponente), *Iván Darío Agudelo Zapata*, *Jairo Castiblanco Parra*.

Mediante Nota Interna número C.S.C.P. 3.6- 376/del 28 de mayo de 2015, se solicita la publicación en la ***Gaceta del Congreso*** de la República.

**CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN ORIGINAL IMPRESO O EN
FORMATO PDF**

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION
SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES EN SESION DEL DIA TRECE (13) DE MAYO DE 2015, AL
PROYECTO DE LEY NÚMERO 132 de 2014 CÁMARA**

*por medio de la cual se regula el cobro del gasto prejurídico en los créditos educativos
del Icetex.*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 2° de la Ley 1002 de 2005, en el siguiente sentido:

Parágrafo. El Icetex asumirá los gastos en que incurra por concepto de la cobranza prejurídica de cartera de créditos educativos hasta el momento en que se presente demanda judicial. El gasto prejurídico de ninguna manera puede ser transferido al deudor.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CÁMARA DE REPRESENTANTES.
COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D.C., mayo 13 de 2015.

En sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores el Proyecto de ley número 132 de 2014, *por medio de la cual se regula el cobro del gasto prejurídico en los créditos educativos del Icetex*, (Acta número 024) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 12 de mayo de 2015, según Acta número 023 de 2015 en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

**CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN ORIGINAL IMPRESO O EN
FORMATO PDF**

[1][1] ICETEX. Informe de gestión 2012. Pg. 34.

<https://www.icetex.gov.co/dnnpro5/Portals/0/Documentos/La%20Institucion/Informegestion2012.pdf>

[2][2] El Espectador once (11) de octubre de 2014: <http://www.elespectador.com/noticias/politica/tatequieta-al-cobro-prejudicial-del-icetex-articulo-521720>

[3][3] [www.icetex.gov.co/dnnpro5/Portals/0/Documentos/La%20Institucion/informegestion 2013.pdf](http://www.icetex.gov.co/dnnpro5/Portals/0/Documentos/La%20Institucion/informegestion%202013.pdf)